



Resolución Jefatural

Nº 1282-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1921-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1694-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 62818-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, mediante el Memorándum Nº 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas,

“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 1092-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determinaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI para el semestre académico 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 1185-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determinaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI para el semestre académico 2023-II, aplicables a los becarios continuadores de todas las becas y convocatorias vigentes;

Que, mediante la Carta N° RE)2.040.2023.DN/GD del 19 de setiembre del 2023 el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI informa la denominación correcta de determinadas carreras, las cuales por omisión fueron enviadas al PRONABEC con errores en los nombres. En mérito a ello, la IES solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 1011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 1039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe N° 1921-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones considera viable la modificación del anexo de la Resolución Jefatural N° 1011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 1039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa la denominación de determinadas carreras del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI para el semestre académico 2023-II;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1694-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración

y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del anexo de la Resolución Jefatural N° 1011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Jefatural N° 1039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en los extremos que precisa las denominaciones de determinadas carreras del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI para el semestre académico 2023-II, conforme a los siguientes detalles:

DICE	DEBE DECIR
Diseño y Gestión Moda	Diseño y Gestión de Moda
Soporte y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
Mecatrónica Buses y Camiones	Mecatrónica de Buses y Camiones
Control de Calidad Procesos de Industrias Alimentarias	Control de Calidad y Procesos en la Industria Alimentaria
Seguridad Industrial y Prevención de Riesgo	Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos
Ciberseguridad	Ingeniería de Ciberseguridad
Procesador de Alimentos	Procesador industrial de Alimentos
Técnico de Procesos Producción de Prendas de Vestir	Tecnología de Procesos de Producción de Prendas de Vestir o Procesos de Producción de Prendas de Vestir

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]